



Municipalidad Provincial
Jorge Basadre
Ley N° 27972

RESOLUCIÓN SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N° 073 - 2020-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB



Locumba, 11 NOV 2020

VISTO:

Solicitud con fecha de recepción 12 de marzo del 2020, con registro Nro. 1563, suscrita por Abdi Eddy Dance Quispe, Resolución de Alcaldía N° 518-2014-A/MPJB de fecha 22/09/2014, Acta de Notificación Personal N° 044-2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB con fecha de notificación 08/06/2017, Informe N° 093-2020-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 31/08/2020, Informe N° 042-2020-A.MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 19/10/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e interés de los administrados, sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada norma legal.

Que, revisado el Sistema Nacional de Conductores, se observa que el Señor ABDI EDDY DANCE QUISPE, identificado con DNI N° 71922441, NO cuenta con Licencia de Conducir, por consiguiente NO registra infracciones.

Que, con respecto al pedido de prescripción de la papeleta de Infracción N° 001081 de fecha 13/08/2014 con Código M-03 debemos indicar que el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, Código de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias, norma vigente a la fecha de presentación de la solicitud con Registro Nro. 1563 de fecha 12/03/2020 y comisión de la prescripción, establece "La prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. De declararse fundada la prescripción, en el mismo acto administrativo, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deben de disponer el inicio de las acciones de responsabilidad para dilucidar las causas de la inacción administrativa.

Que, el Artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto legislativo 1272 de fecha 20/12/2016, sobre la Prescripción, numeral 233.1 establece: "La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años".

Que, la misma norma incorpora el Artículo 233-A acorde con el artículo 251 del TUO de la Ley 27444, sobre Prescripción de la exigibilidad de las multas impuestas, numeral 1 establece: "La facultad de la autoridad para exigir por la vía de ejecución forzosa el pago de las multas impuestas por la comisión de una infracción administrativa prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales. En caso de no estar determinado, la prescripción se produce al término de dos (2) años computados a partir de la fecha en que se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Que el acto administrativo mediante el cual se impuso la multa, o aquel que puso fin a la vía administrativa, quedó firme.
- b) Que el proceso contencioso administrativo destinado a la impugnación del acto mediante el cual se impuso la multa haya concluido con carácter de cosa juzgada en forma desfavorable para el administrado".

Que, de esa forma debemos indicar que, a la fecha han transcurrido los plazos establecidos en el artículo 233° y 233-A de la Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 27444, y artículo 251 del TUO de la misma Ley, por lo que opera la Prescripción de la Ejecución de la Sanción impuesta mediante Resolución de



Alcaldía N° 518-2014-A/MPJB de fecha 22/09/2014, notificada según Acta de Notificación Personal N° 044-2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 08/06/2017.

Que, mediante INFORME N° 093-2020-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, la Inspectora de Transportes, informa que de la revisión de la documentación, concluye que el Administrado cumple con los procedimientos indicados en el TUPA, por consiguiente se derive el expediente para su correspondiente tramitación.

Que, mediante Informe N° 042-2020-A.MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, la Abog. Mariela G. Linares Mamani, Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, Opina DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de PRESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN contra el administrado ABDI EDDY DANCE QUISPE, por haber transcurrido más de dos (02) años desde la fecha en que quedó firme la infracción, concerniente a la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 001081, según Resolución de Alcaldía N° 518-2014-A/MPJB de fecha 13/08/2014 notificada mediante Acta de Notificación Personal N° 044-2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 08/06/2017. Recomendando disponer el inicio de las acciones para determinar responsabilidad por la inacción administrativa motivo de la prescripción.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181-Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2013-A/MPJB, y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el escrito presentado por el recurrente ABDI EDDY DANCE QUISPE, identificado con DNI N°71922441, sobre **PRESCRIPCIÓN** de la Ejecución De la Sanción concerniente a la Papeleta de Infracción al Tránsito Nro. 001081 resuelta mediante Resolución de Alcaldía N° 518-2014-A/MPJB notificada el 08/06/2017, en mérito al análisis legal expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Responsable del Sistema Nacional de Sanciones del Área de Transporte, una vez recepcionado la presente resolución, su registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO. –CORRESPONDE, a la Gerencia Municipal, **DISPONER** el inicio de las acciones de responsabilidad para dilucidar las causas de la inacción administrativa, para el funcionario o servidor que debió iniciar la ejecución de la sanción en su debida oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO. -PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO QUINTO. - CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
D. DANIEL GUSTAVO LOPEZ VALDEZ
GERENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTES

C.c. archivo
EXPEDIENTE